

INVITACIÓN PRIVADA N° 008 DE 2024

DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir ofertas para el Desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes, para lo cual a la fecha cuenta con la disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$645'000.000) IVA INCLUIDO.**

2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín" ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

3. OBJETO.

Desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

3.1 Alcance del objeto:

Incluye el desarrollo de una aplicación de auditoría al contrato de concesión para la operación de la apuestas permanentes (actualmente contrato 032 de 2021), que permita a Lotería de Medellín consultar de manera oportuna, tanto en un ambiente Web (a través de navegadores) como a través de una App móvil, todos los movimientos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento.

3.2 Especificaciones técnicas

3.2.1 Requerimientos de diseño, desarrollo e implementación:

- DISPONIBILIDAD
 - El proveedor seleccionado brindará servicio de manera híbrida en jornada de 8 horas de 8:00 a 17:00, con una hora de almuerzo, de lunes a viernes respetando los días festivos de acuerdo con el calendario nacional.
- INTEGRALIDAD

- La necesidad del servicio debe ser satisfecha integralmente por el proveedor, sin considerar ofertas que involucren subcontratación parcial o total a terceros, para el desarrollo de los servicios descritos en este documento.

- **METODOLOGÍA Y MARCOS DE DESARROLLO**
 - El proveedor proponente deberá demostrar suficiencia metodológica para trabajar tanto desde aproximaciones ágiles como tradicionales e híbridas, mediante la generación de certificaciones de experiencias previas en iniciativas de desarrollo similar en las que dichos enfoques metodológicos fueron aplicados.
 - Dada la naturaleza del servicio y la integralidad de la necesidad, el proveedor proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad operativa suficiente para el liderazgo desde la perspectiva metodológica. Los profesionales propuestos para abordar estas funciones deberán gozar de perfiles profesionales propios del mundo ágil y tradicional, con certificaciones vigentes asociadas a marcos ágiles, como Scrum (Scrum Master, Product Owner), y/o a gerencia de proyectos (PMP o afines).
 - Con respecto a la solución, la propuesta deberá: (1) implementar un marco ágil de desarrollo de software. (2) especificar la metodología a emplear desde las buenas prácticas y principios de desarrollo de software. (3) especificar la estrategia y plan de implementación de buenas prácticas en Continuous Integration, Continuous Delivery y Continuous Deployment; (4) especificar la metodología para la articulación de necesidades de negocio respecto a funcionalidades de la solución y gobierno corporativo y de datos.
 - Dada la naturaleza y la relevancia del manejo de datos desde la necesidad, es mandatorio que el implementador integre el diseño y desarrollo de la arquitectura a un modelo de manejo de datos, apalancando la consolidación del gobierno de datos y capacidades analíticas en la entidad.

- **CALIDAD**
 - La solución propuesta deberá especificar los lineamientos de buenas prácticas y estándares de implementación y calidad en procesos de migración de infraestructura y datos.
 - La solución propuesta deberá especificar la estrategia preventiva de cumplimiento de indicadores técnicos desde el desarrollo de software, ingeniería de datos o tecnologías a usar.

- La solución propuesta deberá priorizar la implementación de pipelines como código.
 - Priorizar la identificación de los flujos críticos para su automatización e integración en los despliegues continuos llevados a cabo en los diferentes ambientes.
 - Incorporar la implementación de validaciones de negocio en las API's expuestas a componentes propios de la solución, como también a los servicios expuestos.
 - Especificar la estrategia de identificación y gestión de vulnerabilidades de seguridad del código fuente.
 - Especificar la estrategia de recovery y rollback automático de despliegues para los ambientes de pruebas y producción.
 - Garantizar la inmutabilidad de la información.
 - Especificar la estrategia de documentación de código.
 - Optimizar la calidad de los resultados incorporando tecnologías emergentes en ML, DL e IA en aquellos apartados donde resulten pertinentes.
 - Especificar la metodología de Agile Testing para la implementación de diferentes tipos de pruebas (pruebas de integración, pruebas funcionales manuales y/o automatizadas y pruebas de aceptación por parte del negocio) en las diferentes etapas de desarrollo, desde el análisis de requerimientos, hasta la certificación y entrega de los diferentes productos a producción.
 - Especificar la estrategia de Continuos Testing en el flujo DevOps.
 - Especificar los niveles de prueba a tener en cuenta para el aseguramiento de calidad.
 - Especificar la metodología de reporte y gestión de bugs.
 - Especificar la metodología de escalamiento y niveles de servicio que se integran dentro de la oferta para la construcción de la solución.
 - Incorporar una descripción de los perfiles y conformación del equipo encargado del aseguramiento de calidad de la solución.
- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
 - La solución propuesta por el proveedor deberá incorporar una guía de buenas prácticas y estándares de desarrollo y calidad en implementación y en gobierno de datos, y los requerimientos específicos de Lotería de Medellín recogidos en el ANEXO - REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 - **ARQUITECTURA**
 - Diseño y descripción de la metodología de definición de componentes de la solución.
 - Diagrama de infraestructura propuesto.
 - Análisis de prioridades de cualidades sistémicas dado el contexto del documento.
 - Implementación de arquitectura de software de vanguardia, como Clean Architecture.

- Estrategia de gestión del cambio en las decisiones de arquitectura durante la ejecución del servicio.
 - Integración del diseño y desarrollo de la arquitectura a un modelo de manejo de datos, apalancando la consolidación del gobierno de datos y capacidades analíticas en la entidad.
 - Lineamientos de buenas prácticas y estándares de implementación y calidad en procesos de migración de infraestructura y datos.
- DESARROLLO
 - Marco ágil de desarrollo de software, ingeniería de datos, tecnologías emergentes, y estrategia de documentación de código.
 - Implementación de buenas prácticas y principios de desarrollo de software.
 - Articulación de necesidades de negocio respecto a funcionalidades de la solución y gobierno corporativo y de datos.
 - Estrategia preventiva de cumplimiento de indicadores técnicos desde el desarrollo de software, ingeniería de datos, y otras tecnologías usadas.
 - Implementación de buenas prácticas en el aseguramiento de la calidad del producto desde el desarrollo.
 - Implementación de validaciones de negocio en las API's expuestas a componentes propios de la solución, como también a los servicios expuestos.
 - Priorización en la identificación de los flujos críticos para su automatización e integración en los despliegues continuos llevados a cabo en los diferentes ambientes.
 - Optimización de la calidad de los resultados incorporando tecnologías emergentes en ML, DL e IA en aquellos apartados donde resulten pertinentes.
 - DevSecOps
 - Estrategia de identificación y gestión de vulnerabilidades de seguridad del código fuente.
 - Inmutabilidad de la información.
 - EFICIENCIA
 - La implementación de una solución costo-eficiente.
 - La consulta y procesamiento ágil de grandes volúmenes de datos.
 - Inventariado y catalogación de los datos, garantizando la calidad del dato en todo su ciclo de vida, homologación y centralización.
 - ESCALABILIDAD

- Permitir alta disponibilidad (HA) actual y futura.
- Permitir incorporar nuevos juegos de suerte y azar y, con estos, toda la información y procesos concernientes a los controles a realizar desde Lotería de Medellín.
- Permitir evolucionar dinámicamente la solución de infraestructura de datos desde las necesidades del negocio y la operación.

- TRAZABILIDAD
 - La solución propuesta por el proveedor deberá permitir el almacenamiento seguro y acceso ágil a los datos históricos de por lo menos 7 años de antigüedad.
 - La solución propuesta por el proveedor deberá permitir la trazabilidad de todos los procesos de la operación registrados durante dicho período.

- FLEXIBILIDAD
 - La solución propuesta por el proveedor deberá permitir la modularidad de desarrollo y parametrización para la incorporación flexible de nuevas necesidades de negocio.

- USABILIDAD
 - La solución propuesta por el proveedor deberá incorporar el diseño UI/UX de interfaces y procesos con los que interactuará el usuario, garantizando su usabilidad y agilidad desde los lineamientos de guía de buenas prácticas y estándares de implementación y calidad.

- ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
 - La solución propuesta por el proveedor deberá garantizar el uso de controles que aseguren la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y no repudio en el manejo de información de Lotería de Medellín, de acuerdo con los niveles de clasificación y los medios utilizados para su almacenamiento, procesamiento y transmisión.

- INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONCESIONARIOS
 - El sistema de auditoría deberá integrar de forma automática la información entregada por los concesionarios.
 - La integración deberá realizarse replicando en tiempo cuasi-real (NRT) la información actualizada de los concesionarios.

- **INTEGRACIÓN CON EL GESTOR DE VISITAS**

- La replicación de información actualizada al gestor de visitas deberá realizarse en tiempo cuasi-real (NRT) desde el sistema de auditoría.
- Se deberán incorporar procesos automáticos para la replicación de información en el sistema de auditoría de apuestas.

3.2.2 Requerimientos servicios de soporte y mantenimiento:

- **FORMACIÓN BÁSICA**

- La propuesta deberá incluir el servicio de capacitación destinada a usuarios del sistema de auditoría y gestor de visitas, a desarrollarse una vez puestos en producción.
- La propuesta deberá incluir el servicio de capacitación destinada a los administradores del sistema de auditoría y gestor de visitas en todos los servicios, herramientas de gestión y mantenimiento, a desarrollarse una vez puestos en producción.

3.2.3 Requerimiento de Infraestructura:

- **REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN**

- Estudio comparativo de evaluación y selección del proveedor de infraestructura cloud desde las necesidades de negocio y operación.
- Diseño de arquitectura de solución y plan de migración de infraestructura.
- Guía de buenas prácticas y estándares de implementación y calidad en procesos de migración de infraestructura y datos.
- Migración de infraestructura de datos.
- Migración de los flujos de datos.
- Diseño e implementación de un plan de convivencia.

- **GOBIERNO DE DATOS**

- Identificación de elementos (aplicaciones, repositorios y roles).
- Datos maestros.
- Modelos y definición de datos.
- Catálogo de datos.
- Categorización de datos por su sensibilidad y dominio.
- Matriz de riesgos.
- Sistema de control de accesos.
- Procesos de control de accesos.

3.2.4 Requerimientos Sistema de Auditoria:

- SUBMÓDULO DE USUARIOS
 - El sistema de auditoría deberá poder ser administrado, permitiendo: (1) asignar y modificar permisos de acceso a la plataforma; (2) integrar al módulo de administración el directorio activo de Lotería de Medellín para tener actualizados los usuarios autorizados que accederán al sistema de auditoría; (3) crear usuarios que harán uso del sistema de auditoría; y (4) cambiar el estado de los usuarios para controlar el acceso al sistema de auditoría, mejorar la seguridad y velar por el cumplimiento de los lineamientos recogidos en el ANEXO–REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 - El sistema de auditoría deberá disponer de una capa de configuración para controlar los derechos de acceso de los usuarios con los siguientes atributos: lectura, escritura, borrado y actualización.
 - La solución propuesta deberá incorporar una política de seguridad para el control de accesos, tanto a nivel lógico como de infraestructura, garantizando a su vez cumplimiento de los lineamientos recogidos en el ANEXO 6 – REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 - Para la creación de un nuevo usuario, se deberá asignar un rol e incluir los datos correspondientes a los siguientes campos: nombre, apellido, teléfono y correo electrónico. La capa de configuración permitirá el ingreso de nuevas opciones según sean solicitadas por el negocio.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de estados de usuario: activo, inactivo y bloqueado.
 - El sistema de auditoría deberá permitir: (1) editar la información del usuario; (2) modificar el rol de usuarios existentes; y (3) cambiar el estado de los usuarios.

- SUBMÓDULO DE MAESTROS
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los maestros del sistema.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los vendedores.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los terminales.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los sitios de venta.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los tipos de sorteo.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los concesionarios.
 - El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los contratos de formulario.

- El sistema de auditoría deberá disponer una vista de los otros si de contratos de formulario.
- SUBMÓDULO DE PEDIDOS
 - El módulo de Inventario deberá permitir al Coordinador: (1) asignar los números de serie de los formularios nuevos para dar cumplimiento a la Ley 643 de 2001 y al Decreto 176 de 2016, y dar trazabilidad al proceso.
 - La generación de los formularios se dará a través de la especificación de un rango alfanumérico diferenciado para cada uno de los proveedores.
 - En el proceso de emisión de formularios, el sistema de auditoría deberá: (1) llevar control de los números de serie asignados y consumidos en formato impreso (incluyendo tipo de papel) y electrónico; (2) generar un radicado de pedido una vez hayan sido asignados los números de serie a los formularios; y (3) llevar control de la fecha de emisión, concesionario, contrato de formulario, tipo de soporte (tipo de formulario), cantidad, proveedor seleccionado, números de serie, responsable de la emisión, y radicado del pedido.
 - En el proceso de orden de producción, el control de inventario se deberá realizar por: fecha de orden de producción, concesionario, radicado de pedido, proveedor, cantidad, serie, número final de rango, valor del formulario, valor total y responsable de la emisión.
- TIQUETES DE INCENTIVOS CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO
 - El sistema de auditoría permitirá al Coordinador llevar un control de inventario por bodegas de tickets de Incentivo con cobro de premio inmediato para trazabilidad y optimización de recursos.
 - El sistema de auditoría deberá permitir la actualización automática del inventario.
 - Las bodegas deberán ser segmentadas por plan de emisión de Incentivo con cobro de premio inmediato y emisiones de cada plan.
 - En el momento de revisar el inventario, el sistema de auditoría deberá generar unidades disponibles por plan de emisión y emisión.
 - El sistema de auditoría deberá permitir al Funcionario autorizado, consultar el inventario por bodega.
 - El sistema de auditoría deberá permitir la generación de informes del inventario actualizado, segmentados por bodegas y parametrizable por fechas.

- VALIDACIÓN DE FORMULARIOS

- El sistema de auditoría permitirá al Coordinador: (1) validar la autenticidad de los formularios para garantizar la legalidad del premio y salvaguardar el capital; (2) validar que cada formulario se utilice una única vez en el momento de la venta, garantizando así la unicidad y detección de posibles anomalías y/o irregularidades; y (3) validar el uso consecutivo de los formularios según su número de serie y hora de la venta para detectar posibles anomalías y/o irregularidades.
- Al generar informes de venta, el sistema de auditoría deberá: (1) confirmar que los números de serie correspondan con los formularios asignados para la venta online; y (2) informar del porcentaje de formularios electrónicos consumidos.
- El sistema de auditoría deberá permitir la búsqueda de formularios por: fecha de transacción, referenciación, autorización/CUS, estado, valor y usuario.
- El sistema de auditoría deberá permitir al Funcionario autorizado: (1) conocer el uso dado a los formularios en los puntos de venta para supervisar el proceso; y (2) generar el informe de ventas de formularios electrónicos para tener la información centralizada y supervisar el proceso, así como dar cumplimiento con los procesos de transformación digital que viene impulsando Lotería de Medellín.
- Con el fin de garantizar la premiación, dar cumplimiento al Decreto 176 de 2016, y salvaguardar las garantías y el capital, el sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador: (1) identificar la necesidad de bloqueo de la capacidad de apuesta por número; y (2) recibir una alerta cuando se supere la capacidad de apuesta por número.
- El sistema de auditoría deberá segmentar la información por tipos de punto de venta.
- La discriminación del uso de formulario será por: número de serie, fecha de venta, producto de los registrados por el punto de venta y estado de formulario.
- El sistema de auditoría deberá: (1) generar un reporte segmentado en tiempo cuasi-real (NRT) a demanda; (2) actualizar la información asociada a productos y puntos de venta según las actualizaciones realizadas en la base de datos del concesionario; (3) tener actualizada la información sobre la venta de formularios electrónicos; y (4) permitir la generación de informes parametrizables sobre las ventas de formularios electrónicos.
- La información a cargar al sistema de auditoría sobre la venta de formularios electrónicos deberá incluir: fecha de transacción, referencia, estado, valor, tipo de transacción y usuario.
- El sistema de auditoría deberá permitir la generación de un informe sobre el consumo de tiquetes en puntos de venta.
- Con el fin de realizar la proyección financiera de ingresos, el sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador: (1) generar un informe de premios de Lotería tradicional y sorteos autorizados, obtener información sobre su estado, para salvaguardar las garantías y el

capital; (2) identificar los premios cobrados con retraso de Lotería tradicional y sorteos autorizados para realizar un seguimiento al proceso; y (3) generar un informe de premios caducados de Lotería tradicional y sorteos autorizados para dar cumplimiento a la Ley 1393 de 2010.

- Cuando un formulario resulte premiado y se haga efectivo el cobro, el sistema de auditoría deberá actualizar automáticamente el estado del formulario a cobrado.
- Cuando el formulario resulte premiado y permanezca durante un número de días (parametrizable según la información entregada por el concesionario) su estado como no cobrado, el sistema de auditoría deberá verificar automáticamente su estado acorde a las reglas de negocio definidas.
- Cada vez que el concesionario desbloquee un formulario que se encuentre como bloqueado por no cobrado y se efectúe el cobro del premio, el sistema de auditoría deberá actualizar el estado acorde a las reglas de negocio definidas.
- Cuando el formulario resulte premiado y permanezca durante un año su estado como no cobrado, el sistema de auditoría deberá actualizar automáticamente acorde a las reglas de negocio definidas.
- El sistema de auditoría deberá permitir crear nuevos estados de premiación, según la necesidad del negocio.
- El informe de punto de venta deberá incluir información relativa a ingresos brutos (ventas por bodega) e ingresos netos (ventas por bodega menos premios pagados) y detalle de los formularios vendidos premiados (punto de venta, terminal de venta, vendedor, fecha de venta, número de serie y valor de premiación), discriminando entre cobrados y no cobrados.
- El sistema de auditoría deberá permitir: (1) la generación de informes de formularios premiados caducados por rango de fecha; y (2) la generación a demanda de informes parametrizables.

- VENEDORES

- El sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador conservar los registros de activación e inactivación de vendedores para detectar anomalías y/o irregularidades en la operación del concesionario.
- En el sistema de auditoría los vendedores activos deberán figurar como vendedor activo con la información de registro actualizada.
- Cuando se genere un alta de vendedor entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad vendedor nuevo, y en el sistema como vendedor activo. Dicha novedad dejará de estar activa cuando el sistema de auditoría disponga del registro del vendedor.

- Cuando se genere una baja de vendedor entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad baja vendedor. En este caso el sistema de auditoría cambiará el estado de vendedor activo a vendedor inactivo.
 - Dado que se requiere llevar un control con frecuencia y rango temporal parametrizables de altas y bajas de vendedores, el sistema de auditoría deberá permitir la generación de informes segmentados por: vendedores activos, vendedores inactivos y vendedores nuevos.
- SITIOS DE VENTA
 - El sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador conservar los registros de activación e inactivación de sitios de venta para detectar anomalías y/o irregularidades en la operación del concesionario.
 - En el sistema de auditoría los sitios de venta activos deberán figurar como vendedor activo con la información de registro actualizada.
 - Cuando se genere un alta de sitios de venta entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad sitio de venta nuevo, y en el sistema como sitio de venta activo. Dicha novedad dejará de estar activa cuando el sistema de auditoría disponga del registro del sitio de venta.
 - Cuando se genere una baja de sitios de venta entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad baja vendedor. En este caso el sistema de auditoría cambiará el estado de vendedor activo a vendedor inactivo.
 - Dado que se requiere llevar un control con frecuencia y rango temporal parametrizables de altas y bajas de sitios de venta, el sistema de auditoría deberá permitir la generación de informes segmentados por: sitios de venta activos, sitios de venta inactivos y sitios de venta nuevos.
 - TERMINALES
 - En el sistema de auditoría las terminales activas deberán figurar como terminal activa con la información de registro asociada a su punto de venta actualizada.
 - Cuando se genere un alta de terminal entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad terminal nueva, y en el sistema como terminal activa. Dicha novedad dejará de estar activa cuando el sistema de auditoría disponga del registro del terminal.

- Cuando se genere una baja de terminal entonces el sistema de auditoría deberá registrarlo como novedad baja de terminal. En este caso el sistema de auditoría cambiará el estado de la terminal de terminal activa a terminal inactiva.
 - Desde el inicio de la novedad de terminal nueva hasta su cambio de estado a terminal inactiva, el sistema de auditoría dejará registro para su trazabilidad.
 - Ya que se requiere llevar un control con frecuencia y rango temporal parametrizables de altas y bajas de terminales, el sistema de auditoría deberá permitir la generación de informes segmentados por: terminales activas, terminales inactivas, terminales nuevas y terminales dadas de baja.
- SUBMÓDULO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
 - El sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador validar la información de la declaración de derechos de explotación y, con ello, dar cumplimiento a la Ley 643 de 2001 y detectar posibles anomalías y/o irregularidades.
 - El sistema de auditoría deberá: (1) permitir la visualización del documento original (en formato pdf) de la declaración de derechos de explotación, la cual se encuentra estandarizada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar; y (2) incorporar una solución tecnológica que garantice la extracción de información de sus campos y la almacene en el sistema para su posterior análisis.
 - Con el fin de verificar y hacer una comparativa entre la declaración de derechos de explotación provista por el concesionario y lo reportado en el sistema, el sistema de auditoría deberá incorporar una solución tecnológica que garantice este proceso de validación de forma automática.
 - SUBMÓDULO DE VISITAS
 - El sistema de auditoría deberá permitir la generación de un reporte operativo de visitas parametrizable por visitador y rango de fechas, y por los siguientes campos: puntos de venta visitados, vendedor, duración promedio de las visitas, puntos de venta con inconsistencias detectadas y detalle de cada inconsistencia, y puntos de venta pendientes que quedaron sin visitar.
 - El sistema de auditoría deberá permitir la visualización parametrizable del histórico de los puntos de venta organizada por estado (visitado, no visitado y pendiente) con registro de fecha de los estados, visitador y link a los registros de visitas del punto de venta.

- El sistema de auditoría deberá permitir al Coordinador conocer los puntos de venta a visitar que deberán ser priorizados para optimizar el proceso de seguimiento y agilizar la implementación de acciones correctivas.
 - Teniendo en cuenta los puntos de venta ya visitados, el sistema de auditoría deberá sugerir aquellos que restan por visitar.
-
- SUBMÓDULO FORECAST
 - La actualización de la información de ventas debe estar disponible en tiempo cuasi-real (NRT).
 - El sistema deberá permitir la generación de ventas por contrato de concesión. Cuando ésta sea solicitada, el sistema de auditoría deberá alimentar la generación de este informe con el total de ventas actualizado, segmentado por tipo de producto (Lotería tradicional y sorteos autorizados, e Incentivo con cobro de premio inmediato) y consolidar toda la información referente a las ventas: departamento, región, municipio, barrio, punto de venta, terminal, vendedor, fecha de venta, canal de venta, tipo de transacción, valor de transacción, tipo de formulario (para formularios), número de serie (para formularios), código de identificación (para tiquetes).
 - El sistema deberá permitir la generación de ventas por contrato de concesión. Cuando ésta sea solicitada se podrá permitir criterios de selección como: fecha hasta, fecha desde, municipio, vendedor u oficina.
 - El sistema deberá permitir la generación de ventas por contrato de concesión. Cuando ésta sea solicitada se podrá permitir criterios de selección como: fecha hasta, fecha desde, municipio, vendedor u oficina.
 - El sistema deberá permitir la generación de ventas por contrato de concesión. Cuando ésta sea solicitada se podrá permitir criterios de selección como: fecha hasta, fecha desde, municipio, zona, sitio de venta, numero de terminal, vendedor, oficina, tipo de formulario, lotería, sorteo autorizado, tipo de transacción, y tipo de producto.
 - El sistema deberá permitir la generación de ventas por tipos de productos autorizados en el contrato de concesión.
 - El sistema deberá generar un reporte de consistencia de información entre el concesionario y la lotería de Medellín. La información corresponde a la información de ventas y los registros en ambos sistemas.
 - El sistema deberá permitir generar un documento de certificación de impresión o entrega de formularios acorde al siguiente ejemplo :



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, febrero 15 de 2022

Señores
REDITOS EMPRESARIALES S.A.
"GANA"
CIUDAD.

Asunto: Entrega de formularios

En la fecha, la Lotería de Medellín, en calidad de Concedente de las Apuestas Permanentes, notifica que ha emitido, con destino al Concesionario Réditos Empresariales antes "GANA", Nit.900081559, la cantidad de once millones sesenta mil seiscientos (11.060.600) formularios en papel Bond, para el Juego de Apuestas Permanentes.

Dichos formularios fueron impresos y entregados por el proveedor de impresión LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A. así:

FECHA SOLICITUD	RADICADO	CANTIDAD	PROVEEDOR
09/12/2021	2021000870	11.060.600	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

FECHA DE PAGO	VALOR	CANTIDAD	PROVEEDOR
14/01/2022	154.848.400	11.060.600	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

ORDEN DE PRODUCCION	RADICADO	CANTIDAD	PROVEEDOR
20202/2022	2022000069	11.060.600	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

SERIE	INICIAL	FINAL	CANTIDAD	CAJAS INI	CAJA FIN
CUPA	1	11.060.600	11.060.600	1	553

FACTURA	VALOR	FECHA	PROVEEDOR
FE2339	154.848.400	15-02-2022	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

En constancia de recibido, se firma por parte de representante del Concesionario Réditos Empresariales S.A.

Recibí Conforme _____ Emitido por ORLANDO MARIN L.
Réditos Empresariales S.A. Profesional Dirección Operaciones

Medellín, febrero 23 de 2022

Señores
REDITOS EMPRESARIALES S.A.
"GANA"
CIUDAD.

Asunto: Entrega de formularios

En la fecha, la Lotería de Medellín, en calidad de Concedente de las Apuestas Permanentes, notifica que ha emitido, con destino al Concesionario Réditos Empresariales antes "GANA", Nit.900081559, la cantidad de diez y siete millones quinientos veinte mil (17.520.000) formularios en papel Bond, para el Juego de Apuestas Permanentes.

Dichos formularios fueron impresos y entregados por el proveedor de impresión LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A. así:

FECHA SOLICITUD	RADICADO	CANTIDAD	PROVEEDOR
11/02/2022	2022000107	17.520.000	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

FECHA DE PAGO	VALOR	CANTIDAD	PROVEEDOR
16/02/2022	245.280.000	17.520.000	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

ORDEN DE PRODUCCION	RADICADO	CANTIDAD	PROVEEDOR
23/02/2022	20220002402	17.520.000	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

SERIE	INICIAL	FINAL	CANTIDAD	CAJAS INI	CAJA FIN
CUPA	11.060.601	28.580.600	17.520.000	1	876

FACTURA	VALOR	FECHA	PROVEEDOR
FE2373	245.280.000	23-02-2022	LIBRE EXPRESION CREATIVOS

En constancia de recibido, se firma por parte de representante del Concesionario Réditos Empresariales S.A.

Recibí Conforme _____ Emitido por ORLANDO MARIN L.
Réditos Empresariales S.A. Profesional Dirección Operaciones

3.2.5 Requerimientos Gestor de Vistas

• INFRAESTRUCTURA

- Disponer de una aplicación para terminales móviles (tablet o celular a elección de la lotería de medellin) en número e infraestructura hardware necesaria para dar cumplimiento a las necesidades del negocio.
- Incorporar información de geolocalización en el gestor de visitas para poder orientar al Visitador hacia los puntos de venta.

• SUBMÓDULO DE GESTIÓN DE USUARIOS, ROLES Y PERMISOS

- Para la creación de un usuario se deberá contar con: nombre, apellido, cédula, correo electrónico integrado en el directorio activo. Cada usuario deberá ser único en la base de datos.
- Cuando se cree un nuevo usuario, el módulo de Administración deberá mostrar las opciones de rol de los usuarios: Administrador, Coordinador y Visitador.
- Se deberá crear una vista de estados de usuario: activo, inactivo y desbloqueado.
- El gestor de visitas deberá permitir: (1) editar la información del usuario; (2) modificar el rol de usuarios existentes; y (3) cambiar el estado de los usuarios.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

- Cuando exista cualquier edición o modificación (rol/usuario), entonces el módulo de Administración deberá almacenar la información en el sistema.
 - Los módulos Gestión de usuarios y permisos y Gestión de la plataforma únicamente serán visibles y accesibles para los usuarios con perfil de Administrador.
 - Los usuarios con rol de Coordinador tendrán permiso de edición en los siguientes módulos: Planificación de rutas y Visita de auditoría.
 - Los usuarios con rol de Visitador tendrán permiso de consulta y edición en los siguientes módulos: Planificación de rutas (únicamente Consulta de ruta de visitas) y Visita de auditoría (únicamente Diligenciamiento del formato).
 - Cuando un funcionario genere el bloqueo de su cuenta por exceder el número máximo de intentos de acceso, el mecanismo de solicitud de desbloqueo será gestionado por el Administrador del directorio activo. Adicionalmente, con el fin de conservar trazabilidad del bloqueo, solicitud de desbloqueo y activación, el sistema de auditoría, a través del registro en el gestor de visitas, deberá almacenar fecha y hora de cada estado.
 - El submódulo de Acceso permitirá al usuario, y de forma segura: iniciar sesión, recuperar contraseña, modificar contraseña, cerrar sesión, así como renovar la contraseña con la periodicidad establecida por el Administrador.
-
- SUBMÓDULO DE PLANIFICADOR DE RUTAS DE VISITAS
 - El gestor de visitas incorporará una solución tecnológica para la planificación de las visitas a los puntos de venta.
 - La Agenda de visitas quedará determinada por el Planificador de rutas de visitas del gestor de visitas.
 - Por defecto la información asociada a cada punto de venta podrá ser extraída en línea desde el sistema de auditoría.
 - Dado que dentro del área de cobertura pueden existir puntos con problemas de acceso de red, previo a las visitas el gestor de visitas deberá tener cargada la información de los puntos de venta que se encuentren dentro del área de cobertura determinado por el Planificador de rutas de visitas.
 - El gestor de visitas actualizará automáticamente la Agenda de visitas cada vez que se actualice el estado de un punto de venta (pendiente o visitado). Cuando no existan más puntos de venta por visitar se deberá mostrar mensaje de finalización de la ruta.
 - Cuando la visita no se pueda realizar, el gestor de visitas deberá cambiar el estado a pendiente. Deberá incluir un campo para registrar la causa (opción múltiple para las principales causas y una opción libre adicional).

- El sistema de auditoría deberá permitir la generación de un reporte con los puntos de venta en estado pendiente según rango de fechas que se quiera consultar y se deberá priorizar dicho punto para la generación de las próximas rutas de visita.
 - Cuando se presenten novedades durante el recorrido, la Agenda de visitas deberá tener la opción de agregar una visita no planificada.
-
- SUBMÓDULO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO
 - Los formatos de visita se encuentran estandarizados, por lo cual deberá diseñarse su presentación digital optimizando su usabilidad, de forma sencilla y ágil.
 - Durante la visita, se deberá permitir al Visitador seleccionar cualquier formato entre los disponibles.
 - Dado que la información recopilada en cada registro de visitas será utilizada para procesos de analítica de datos, al diligenciar los formatos se deberá optimizar la estandarización de las opciones de respuesta.
 - Por defecto la información asociada a vendedores autorizados podrá ser extraída en línea desde el sistema de auditoría.
 - El gestor de visitas dispondrá localmente de una réplica actualizada diariamente del registro de vendedores para poder verificar su identidad.
 - Cuando el Visitador seleccione el punto de venta a visitar, el gestor de visitas deberá: (1) incluir automáticamente la fecha de la visita anterior y la firma del visitador; (2) actualizar el estado del punto de venta, cambiando el estado a visitado, iniciar el temporizador y mostrar el formato de visitas; y (3) prediligenciar el formato automáticamente con base en toda la información registrada del concesionario.
 - Durante el diligenciamiento de un formato de visitas, el gestor de visitas deberá permitir al visitador identificar en la base de datos al vendedor por su cédula. Cuando éste sea encontrado y seleccionado, el gestor de visitas deberá cargar automáticamente la información del vendedor en el formato que esté diligenciando el visitador. Con esta información, se deberá validar si es un vendedor autorizado, si se encuentra en el punto de venta asignado o validar a que agencia se encuentra adscrito (en el caso de vendedores ambulantes).
 - Cuando el visitador identifique a un vendedor que está asignado a un punto de venta diferente al cual se encuentra en el momento de la visita, el gestor de visitas deberá registrar la inconsistencia.
 - Si al realizar la búsqueda en la base de datos el vendedor no se encuentre registrado, el gestor de visitas deberá registrar la observación y notificarla al Coordinador.

- Dado que la información recopilada en el registro de visitas será utilizada para procesos de auditoría, el registro de visita deberá: (1) permitir adjuntar archivos como soporte (fotos y documentos escaneados); y (2) contener campos para la firma (precargada o actualizada) del Visitador de Lotería de Medellín y el funcionario (vendedor autorizado) del punto de venta.
 - Dado que la información del formato de visita fue prediligenciada según la ruta de visitas, la cédula del vendedor y la información contenida en el sistema de auditoría, cuando al verificar la información de los campos del formulario alguna no coincida con el original, el gestor de visitas deberá: registrar la inconsistencia, no permitir la modificación de la información que haya sido prediligenciada y generar una alerta visual en el terminal.
 - Cuando se dé por finalizada la visita, el gestor de visitas finalizará automáticamente el temporizador, registrará el tiempo total de visita al punto de venta, y volverá automáticamente al menú de la Agenda de visitas.
- **SUBMÓDULO ENVÍO DE LA INFORMACIÓN**
 - En el momento de actualizar el estado de un punto de venta (pendiente o visitado) en el gestor de visitas, dicha actualización deberá quedar reflejada en el sistema de auditoría cuando se lleve a cabo el volcado de información.
 - El gestor de visitas permitirá al Administrador: (1) almacenar la información de la agenda de visitas y de los registros diligenciados para garantizar su persistencia y trazabilidad; (2) enviar los registros al sistema de auditoría para que posteriormente se lleve un control de los procesos asociados a las visitas a los puntos de venta.
 - Dado que pueda existir intermitencia en la disponibilidad de red durante la visita, el gestor de visitas deberá asegurar de manera automática el proceso de carga de datos de los puntos de venta agendados en el terminal con 12 horas de antelación.
 - En caso de visitar un punto de venta que no disponga de acceso a internet, cuando se inicie sesión sin conexión, el gestor de visitas deberá almacenar localmente la información en el terminal móvil, debiendo subir la información al sistema de auditoría al conectarse a un punto de red de forma automática y segura.
 - **SUBMÓDULO DE GESTIÓN DE FORMATOS DE VISITAS**
 - El gestor de visitas deberá permitir al Administrador: crear, modificar (agregar o inactivar campos o formatos de visita) para garantizar su actualización cuando se requieran cambios. Cada campo y formato deben ser únicos en el sistema.
 - Con el fin de conservar los registros, cuando se inactive un campo o un formato el gestor de visitas deberá inhabilitarlo y conservar sus transacciones en el sistema de auditoría.

- Con el fin de conservar la trazabilidad en el proceso, cuando exista cualquier edición de campos o formatos el gestor de visitas deberá almacenar la información en el sistema de auditoría, incluyendo al usuario que llevó a cabo la edición.
 - Dado que en la generación de informes históricos pueden presentarse diferencias por la edición de campos y formatos, cuando se genere un informe se hará acorde al histórico de plantillas correspondiente.
- SUBMÓDULO GESTIÓN DE LA APLICACIÓN
 - Se deberá cerrar sesión por inactividad cuando se supere el tiempo promedio de una visita, debiendo el gestor de visitas: (1) conservar la información diligenciada por el Visitador; y (2) solicitar contraseña para reactivar la sesión.
 - Cuando se inicie la visita a otro punto de venta, el gestor de visitas deberá solicitar autenticación de acceso al Visitador.

3.3 Condiciones para tener en cuenta al diligenciar la propuesta económica (Anexo 8):

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **NO** dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La **NO** presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta **SE RECHACE**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$645'000.000) IVA INCLUIDO**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el concesionario de las apuestas permanentes o chance, Rediapuestas S.A.S

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	5 de agosto de 2024.
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	5 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co hasta 9 de octubre de 2024 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 12 de agosto de 2024.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 horas del 15 de agosto de 2024. El proponente podrá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín en la Carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	15 de agosto de 2024, a las 10:05 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	16 de agosto de 2024.
8	Traslado del informe verificación de requisitos habilitantes	El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024 el 20 de agosto de 2024, corriendo traslado a los proponentes hasta el 22 de agosto de 2024, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta

		las 17:00 horas, al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co .
9	Respuesta a las observaciones al informe preliminar	Se publica el 23 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 26 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse estará sujetos a la legislación colombiana:

1. Constitución Política.
2. Código Civil.
3. Código de Comercio.
4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
5. Manual de contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por el Acuerdo 002 de 2019.
6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y, en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

7. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

8. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en relación con su propuesta, con el proceso de invitación privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

9. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 13, numeral 2, el manual de contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024>

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la Lotería de Medellín, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

10. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la LOTERÍA DE MEDELLÍN a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta Invitación Privada o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad conjuntamente con la celebración del contrato resultante.

11. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín” modificado por el Acuerdo 002 de 2019. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 28 del manual de contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento “Invitación Privada” a saber:

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- a. Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.
- b. Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.

- c. Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.
- d. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- a. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- b. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones. .
- c. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- d. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- e. El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
- f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
- i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

11.2 Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

11.3 Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrá a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente invitación, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11.4 Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la LOTERÍA DE MEDELLÍN aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección

La LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso de selección en caso de no lograrse la adjudicación.

11.6 Presentación de la propuesta

11.6.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

LOTERÍA DE MEDELLÍN INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2024
PROPONENTE:
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

11.6.2 Radicación de la propuesta

Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como *“el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley”*.

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

1. Recepción de documentos.
2. Escanear los documentos.
3. Indexar documento.
4. Elaborar estiquer.
5. Colocar el estiquer.
6. Distribución de la correspondencia.
7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un sticker con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

11.6.3 Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

11.6.4 Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

11.6.5 Firma de la propuesta

- a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma autógrafa del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- c. El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- d. La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- e. En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

11.6.6 Validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación y en caso de resultar seleccionados la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

11.6.7 Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

11.6.8 Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal d, artículo 29 del manual de contratación, la Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes según el pliego de condiciones.

12.1 Capacidad Jurídica

12.1.1 Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

12.1.2 Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3): Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

12.1.3 Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

12.1.4 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a dos (2) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.

- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes deberá tener un objeto social acorde al objeto del contrato que se pretende celebrar

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

12.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el OFERENTE es una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

12.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

12.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

12.1.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la “Lotería de Medellín”, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

12.1.9 Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los socios y representantes legales de las sociedades participantes

12.1.10 Certificado De Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

El Proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por La Concedente, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el Proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por La Concedente.

12.1.11 Verificación de Antecedentes Judiciales

Ningún Proponente, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Concedente verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique, respecto del Proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales

12.1.12 Certificado del registro nacional de medidas correctivas

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Se deberá aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

12.1.13 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

12.1.14 Certificado (SGSST): El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

12.1.15 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la empresa proponente

12.2 Documentos Financieros:

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2023, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de cada uno de los indicadores. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo a la participación de cada uno de los participantes en la unión temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.2.1 Indicador de Liquidez

Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, solicitará a los proponentes que cuenten con relación de uno de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a (1.1). El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

12.2.2 Índice de endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al setenta (70%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

12.2.3 Razón de cobertura de intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.3

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

12.2.4 Rentabilidad del patrimonio

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al (10%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

12.2.5 Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al (5%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

12.3 Documentos Técnicos habilitantes

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

- El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos TRES (3) proyectos con componente de desarrollo web debidamente terminados y en producción en los últimos CINCO (5) años.
- Hoja de vida del(a) gerente del proyecto, el(la) cual deberá contar con al menos 5 años de experiencia en gerencia de proyectos de software.
- La empresa debe demostrar experiencia de al menos 2 años en temas relacionados al objeto contractual.

El proponente deberá acreditar la aplicación de las siguientes tecnologías en los proyectos desarrollados:

- Desarrollo de funciones PL/SQL
- Desarrollo de scripts Bash en Linux o Unix
- Desarrollo de aplicaciones móviles
- Desarrollo de aplicaciones Web HTML
- Desarrollo bajo metodologías ágiles demostrable SCRUM
- Debe demostrar experiencia en desarrollo de software de al menos 3 años.
- Experiencia en maquetación y arquitectura de sitios Web, donde se tenga en cuenta diseño de la interfaz de usuario en aspecto visual como (colores, imágenes, tipografía, posicionamiento de los bloques de contenido de las distintas paginas internas, etc.) referenciar por lo menos 3 proyectos, donde se pueda garantizar la experiencia.
- Experiencia en lineamientos estratégicos en UX (Experiencia de usuario), UI (diseño de interfaces) y desarrollo SEO técnico –optimización de URLs etc.
- Experiencia en protocolos de seguridad de información.
- Experiencia en estructuración de contenidos desde el diseño gráfico, la usabilidad, la experiencia de usuario, la interacción, sistema de administración, navegabilidad, experiencia de usuario amigable e intuitiva, los mapas de sitio y los estándares web. Mínimo 3 proyectos.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el proponente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Especificaciones técnicas.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

12.3.1 Experiencia Acreditada:

El oferente deberá acreditar, TRES (3) certificaciones expedidas por la empresa contratante, cada una de las cuales deben ser superiores al 100% del presupuesto oficial, que permitan evidenciar que en los últimos (5)

años, contados hasta el día de la fecha de cierre del presente proceso, que ha celebrado contratos con objetos similares al de este proceso de *Desarrollos de aplicaciones o software*.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser acreditada entre todos sus integrantes.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

La experiencia acreditada se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo “Experiencia Acreditada” y las certificaciones anexas y la misma podrá ser verificada por la Entidad contratante en cualquier momento.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La Lotería de Medellín, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato corresponde a cada ítem ejecutado.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato que sume a la totalidad de la experiencia acreditada.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

12.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

12.5 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Invitación Privada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

12.6 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación Privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y

ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

12.7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

12.7.1 Criterios para la evaluación de las propuestas:

En la presente contratación se tendrá como factores de calificación los siguientes:

Descripción	Puntaje
Valor de la oferta se calificará utilizando la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Costo} \times (500 \text{ Puntos})}{\text{Mayor valor}}$	Hasta 500 puntos
Certificación de contratos suscrito con el sector público	1-3 Contratos: 40 puntos 4-5 Contratos: 50 puntos 6 o más contratos: 60 puntos
Certificación de contratos suscritos con el sector de juegos de suerte y azar	1-3 Contratos: 20 puntos 4-5 Contratos: 30 puntos 6 o más contratos: 40 puntos
Contratos desarrollados bajo tecnología progressive Web Apps -PWA- para obtener aplicaciones nativas en dispositivos móviles	1-3 Contratos: 30 puntos 4-5 Contratos: 40 puntos 6 o más contratos: 50 puntos
Contratos para desarrollos de software de sistemas de auditorias de sistemas de informacion	1-3 Contratos: 30 puntos 4-5 Contratos: 40 puntos 6 o más contratos: 50 puntos
Puntaje máximo posible	Puntos 700

La LOTERÍA DE MEDELLÍN evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo, evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio ofrecido los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

12.7.2 Propuesta Económica (500 puntos máximo)

Valor de la oferta se calificará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Costo} \times (500 \text{ Puntos})}{\text{Mayor valor}}$$

Se considerará que la propuesta económica es artificialmente baja cuando su valor se encuentre por debajo del 90% del valor del presupuesto oficial establecido para dicha contratación.

12.7.3 Certificación de contratos suscritos con el sector público (60 puntos máximo)

La Lotería de Medellín evaluará contratos suscritos con entidades del sector público, recibirá hasta sesenta (60) puntos discriminados así:

CONTRATOS OFRECIDOS	PUNTAJE
De uno (1) – tres (3) contratos	40
De cuatro (4) – cinco (5) contratos	50
Seis (6) o más contratos	60

Ninguna	0
---------	---

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

12.7.4 Certificación de contratos suscritos con el sector de juegos de suerte y azar

La Lotería de Medellín evaluará contratos suscritos con entidades del sector de juegos de suerte y azar, recibirá hasta cuarenta (40) puntos discriminados así:

CONTRATOS OFRECIDOS	PUNTAJE
De uno (1) – tres (3) contratos	20
De cuatro (4) – cinco (5) contratos	30
Seis (6) o más contratos	40
Ninguna	0

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento

12.7.5 Contratos desarrollados bajo tecnología progressive Web Apps -PWA- para obtener aplicaciones nativas en dispositivos móviles.

La Lotería de Medellín evaluará contratos desarrollados bajo tecnología progressive Web Apps -PWA- para obtener aplicaciones nativas en dispositivos móviles, recibirá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos discriminados así:

CONTRATOS OFRECIDOS	PUNTAJE
De uno (1) – tres (3) contratos	30
De cuatro (4) – cinco (5) contratos	40
Seis (6) o más contratos	50
Ninguna	0

Los contratos adicionales deberán acreditarse anexando:

La certificación que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento

12.7.6 Contratos para desarrollos de software de sistemas de auditorías de sistemas de información.

La Lotería de Medellín evaluará contratos para desarrollos de software de sistemas de auditorías de sistemas de información, recibirá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos discriminados así:

CONTRATOS ADICIONALES OFRECIDOS	PUNTAJE
De uno (1) – tres (3) contratos	30
De cuatro (4) – cinco (5) contratos	40
Seis (6) o más contratos	50
Ninguna	0

Los contratos adicionales deberán acreditarse anexando:

La certificación que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento

12.7.7 Evaluación factores de calificación

El proponente que al final de la valoración, obtenga el mayor puntaje, fruto de la sumatoria de todos los factores de evaluación, se le adjudicará el contrato.

12.7.7.1 Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

12.7.7.2 Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

12.7.7.3 Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

12.7.7.4 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

12.7.7.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

12.7.7.6 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

12.7.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
7. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
8. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto oficial.
9. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por debajo del 90% del presupuesto oficial será considerada artificialmente bajo, y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
11. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
12. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
13. Cuando el proponente que no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
14. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
15. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación.
16. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
17. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
18. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente forma: Un 20% previa aprobación del cronograma de actividades, el 60% en 6 pagos mensuales en partes iguales, sujeto a reporte de actividades y aprobación de las mismas y 20% pago final a la entrega y puesta en producción con entregables en ambiente productivo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

13.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será el de la propuesta más favorable.

13.3 Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

13.4 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

13.5 Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuitu persona*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín

13.6 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

13.7 Control y vigilancia del contrato:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a

través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

13.8 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

13.9 Seguridad social de empleados y trabajadores

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

13.10 Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

13.11 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables.
- Entregar código fuente de la aplicación que será propiedad de la Lotería de Medellín.
- Desarrollar un software a medida para realizar auditoria al contrato de concesión de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.
- Acompañamiento en montaje de Aplicativo.
- Soporte Especializado durante el desarrollo e implementación del software.
- Instalación y Montaje App Móvil en Tiendas o dispositivos de acuerdo a definición del negocio.
- Acompañamiento en transición de Versión 1 a nueva versión.
- Capacitación a usuarios finales y administradores.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.

- Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
- Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

14.2 Obligaciones de EL CONTRATANTE:

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Informar cualquier novedad o modificación a la planeación con mínimo 10 días hábiles de la ejecución de las actividades programadas.
- Los permisos necesarios de Ingreso del personal requerido durante el tiempo de la Implementación.
- Disponibilidad para pruebas del producto entregado.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. La Lotería de Medellín tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

PROBABI LIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al impacto que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la Valoración del Riesgo se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

		Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Valoración		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25

Las categorías de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional
- Regulatorio
- Político
- Tecnológico
- Corrupción

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

15.1 Matriz de riesgos

ASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

General	Interno	Planeación	Contratación														
				Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito				
				Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 574 de 2021, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín. Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa				
				Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad				
				Falta de personal en la Entidad para contratar la prestación de servicios	Puede conducir a contratar la prestación de servicios contando con personal de planta para cumplir el objeto del contrato	5	5	25	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar y expedir certificado de la Dirección de Talento Humano de que no se cuenta con el personal de planta para realizar el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando la modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos o en caso de que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo expidiendo certificado de no contar con el personal de planta para realizar el objeto del contrato				
				Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos				
				Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos				
				Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos				

General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	5	10	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral y otra forma es que la Contratante solicite al contratista la autorización para realizar el descuento del pago de los aportes de la seguridad social para que sean realizados por la contratante una vez lo autorice el Gobierno Nacional	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 con el fin de realizar el pago de los aportes a la seguridad social descontado del pago por la prestación del servicio.	Contratista y contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato y otra forma es que la Contratante solicite al contratista la autorización para realizar el descuento del pago de los aportes de la seguridad social para que sean realizados por la contratante una vez lo autorice el Gobierno Nacional	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 con el fin de realizar el pago de los aportes a la seguridad social descontado del pago por la prestación del servicio	Contratista y contratante	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo certificando los aportes parafiscales
General	Externo	Ejecución	Operación	Falta de realizar actividades y entrega de los informes al supervisor del contrato	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definida los planes y programación de los servicios solicitados para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios, que afectan la optimización, la disponibilidad en el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	Pueden llevar a la interrupción continuidad de los servicios de Almacenamiento la cual se debe realizar con personal experto en el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es Garantizar el alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TI, mediante la formulación y evaluación de políticas en el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional de la operación.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo estableciendo políticas de seguridad de la información, custodia y continuidad de la información.
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operación	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Deficiencia en la comunicación a través de la herramienta para el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes, la implementación y puesta en servicio de una solución	Deficiencia en la información enviada pueden generar actividades de fraude o corrupción y demandas	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es reduciendo la vulnerabilidad y deficiencias de la infraestructura tecnológica o de los sistemas de información y definiendo claramente la herramienta que pretende utilizar para el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes y puesta en servicio de una solución	Este riesgo se establece tomando como referente los mecanismos de continuidad de la herramienta que se viene trabajando, esto configura un mecanismo innovador, económico, efectivo y de fácil uso, que permite una mejor interacción con los clientes de Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de prestar los Servicios para el desarrollo de un software para la auditoría al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes y puesta en servicio de una solución informática de replicación de datos entre sus centros de datos

				informática de replicación de datos entre sus centros de datos								informática de replicación de datos entre sus centros de datos			
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Perdida en los controles del servicio integrador para el desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes y puesta en servicio de una solución informática de replicación de datos entre sus centros de datos	Interrupción en la generación de los controles del manejo de los canales o herramienta no seguras y operadores de servicio de los servidores de la Lotería de Medellín	4	5	20	Extremo	Una de las formas de mitigar este riesgo por parte del Contratista y la Contratante, es la adquisición de medidas de información para mitigar el riesgo de uso de herramientas seguras para su transacción y con disponibilidad de 7x24	Este riesgo se establece tomando como referente los mecanismos de control para el suministro de la administración de la base de datos y servidores de aplicaciones de producción de la Lotería de Medellín	Contratista y contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo creando los mecanismos necesarios para mitigar el riesgo generando los controles necesarios para garantizar la administración de los datos		
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Perdida o deficiencias en la disponibilidad de la base de datos y servidores de aplicaciones de producción del software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	Perdida en el acceso, interrupción del servicio e interferencia de la comunicación Lotería de Medellín	4	2	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es garantizando que las circunstancias de la red no impidan el acceso autorizado a los elementos de comunicación, los servicios y equipos para la administración de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	Este riesgo se establece tomando como referente la disponibilidad del servicio 7x24 que requiere el concesionario y cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato 073 de 2016	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo implementando el modelo de administración de la base de datos y servidores de aplicaciones el desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes		
General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009)	Destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet, bajo la modalidad de robo de secretos industriales, fraudes financieros o phishing, fraude y abuso de confianza, amenazas y difamación	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es darle aplicabilidad a la Ley 1273 del 2009, que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Lotería de Medellín y contemplando una política de seguridad de la información donde se establezcan las posibles amenazas	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el deberá conocer los lineamientos definidos en la Ley 1273 del 2009 y la importancia de establecer una política de seguridad que pueda mitigar la vulnerabilidad, debilidades en Almacenamiento de la información	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo contando con una política de seguridad		
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la administración en el desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios de administración de base de datos y servidores de aplicativos	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista determinando en las obligaciones contractuales y solicitando póliza de calidad del servicio con empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, con un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de disponibilidad de información y de servicios tecnológicos que requiere la entidad para la administración en el desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema en el desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes		
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato	Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y solicitando póliza de cumplimiento con empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar y expidiendo póliza de cumplimiento con empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera.		
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes		
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en los uniformes importados o nacionales. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar		
General	Externo	Ejecución	Operativa	Demoras en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes,	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos		

15.2 Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la “LOTERÍA DE MEDELLÍN” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más.
- **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.
Deficiente Calidad en el servicio prestado	10 % del valor de contrato	<u>Garantía de calidad del servicio:</u> Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista	Contratista	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

15.3 Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.4 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 20

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF. : INVITACIÓN PRIVADA No.

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N° _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son De Mi Exclusivo Riesgo y Responsabilidad.**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No. 005 de 2018, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín”, ajustado por el Acuerdo No. 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

14. Autorizo a la Lotería de Medellín a que consulte bases de datos que contenga información, mía y de la empresa que represento, que resulte relevante para este proceso de contratación.

La siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO N° 2
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PRIVADA

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
	Si ()	No ()	Si ()	No ()
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados				

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO N° 3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

El suscrito manifiesta que:

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Lotería de Medellín, ni la sociedad que represento, ni los accionistas de esta, en caso de suscribir el contrato como persona jurídica.

Conozco y comprendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así mismo, reconozco que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, seré responsable de las sanciones establecidas en la norma y de los efectos legales consagrados en el numeral 1 del artículo 44 de la mencionada Ley, por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

Mediante el presente documento autorizo a la Lotería de Medellín para que realice las correspondientes consultas de los reportes del SARLAFT y que los fondos o bienes usados para el desarrollo de las actividades no provienen de ninguna actividad ilícita y demás que se requieran a fines al contrato.

De igual manera, autorizo a que la Lotería de Medellín consulte las bases de datos donde repose información sobre mis antecedentes penales, de medidas correctivas, de abuso sexual a menores de edad, financieras, con el fin de verificar inexistencia de inhabilidades en estos temas.

También a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial a las centrales de riesgo.

Dado en el municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____

Nombres y Apellidos: _____

Cedula: _____

Firma: _____



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO No. 4
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. _____, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada _____, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en la Invitación Privada No. mencionada, para el “(INSERTAR OBJETO)”.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 010 de 2022, para presentar por intermedio del consorcio _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la “(INSERTAR OBJETO)”, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **Consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO No. 4 A
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. _____

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. _____ cuyo objeto es: "(INSERTAR OBJETO)".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:
_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. _____

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. _____, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. _____, para la prestación del “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Pública, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el “(INSERTAR OBJETO)” ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal ppal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____%
2.	_____%

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente

